

RESOLUCION EXENTA: 8213
Santiago, 05 de septiembre de 2024

**REF.: APRUEBA CONDICIONES DE EMISIÓN Y DA
CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE VALORES DE UNA LÍNEA
DE BONOS SIN PLAZO FIJO DE
VENCIMIENTO DE BANCO SECURITY.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos; el artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; los Capítulos 2-11, 21-1 y 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y en la Resolución Exenta N° 4.589 de 2023.
2. Las comunicaciones del 21 de septiembre de 2023, 4 de abril y 5 de julio de 2024, en las que Banco Security solicitó la autorización de las condiciones de emisión e inscripción de una línea de bonos sin plazo fijo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, el banco mencionado previamente proporcionó toda la información jurídica, económica y financiera correspondiente. En consecuencia, a esta fecha, no existen observaciones a su solicitud antes individualizada.
2. Que, los bonos sin plazo fijo de vencimiento y las acciones preferentes a los que se refiere el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos, que el banco haya colocado, valorados al precio de colocación, concurren como patrimonio efectivo hasta un tercio de su capital básico.

RESUELVO:

1. Apruébense los términos y condiciones de emisión de la línea estipulados en la escritura pública del 13 de septiembre de 2023, de la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, anotada bajo el repertorio número 13.839–2023; modificada con las escrituras públicas del 28 de marzo y 2 de julio de 2024, otorgadas en el citado oficio notarial, bajo los repertorios números 4.330–2024 y 9.942–2024, respectivamente.
2. Cúmplase la concurrencia en el patrimonio efectivo de Banco Security de hasta un tercio de su capital básico, para los instrumentos representativos de capital adicional nivel 1, incluidos los bonos emitidos y colocados al amparo de la línea autorizada.
3. Dese curso a la solicitud de inscripción de la línea de bonos sin plazo fijo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión, la cual se realizará conforme a la propuesta de certificado adjunto a la presente Resolución.
4. Notifíquese la presente Resolución a la División de Licenciamiento Prudencial de esta Comisión,



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-24-88644-Y SGD: 2024090470674

para los fines que correspondan de conformidad a la ley.

5. Una vez practicada la respectiva inscripción, los antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad– pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 2.340 del 7 de marzo de 2024.
6. Notifíquese la presente Resolución a Banco Security y remítase el certificado de inscripción.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Osvaldo Adasme Donoso
Director General de Supervisión Prudencial
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-24-88644-Y SGD: 2024090470674

PROPUESTA DE CERTIFICADO

SOCIEDAD EMISORA:

Banco Security.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES:

Línea de bonos sin plazo fijo de vencimiento desmaterializados al portador, N° (...) del (...) de (...) de 2024.

MONTO:

El monto máximo de la línea será la suma de 10.000.000 de unidades de fomento.

CARACTERÍSTICAS:

Cada emisión que se efectué con cargo a la línea podrá denominarse en unidades de fomento o en pesos; y será efectuada por los montos que determine el emisor en las respectivas escrituras complementarias en estricto cumplimiento de los requerimientos de capital que le son aplicables.

Para los efectos de la línea, los bonos se emitirán en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries.

PLAZO:

La línea tiene un plazo máximo de 10 años, contado desde su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del cual el emisor tendrá derecho a colocar los bonos que emita a su amparo.

TASA DE INTERÉS:

Los bonos sin plazo fijo de vencimiento con cargo a la línea devengarán, sobre el capital adeudado, la tasa de interés fija que será determinada en las respectivas escrituras complementarias.

Los intereses se devengarán y pagarán en las fechas que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de cada serie o subserie.

ACTUALIZACIÓN DE TASA DE INTERÉS:

La periodicidad de la actualización de la tasa de interés de cada serie de bonos se determinará en la respectiva escritura complementaria. La periodicidad así establecida se contará desde la fecha de emisión de dicha serie, y a contar de entonces, desde la fecha de actualización de la tasa de interés inmediatamente anterior, de conformidad a las definiciones y reglas contenidas en el contrato de emisión.

EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

En cualquier fecha en que los intereses de los bonos sean pagaderos y la suma de los pagos de intereses adeudados y provisionados por el emisor a esa fecha, respecto de los bonos a cualquier valor *pari passu*, fuere superior al resultado de la siguiente operación: (i) el monto de las utilidades del emisor para el último ejercicio anual, correspondientes a la cuenta “utilidades del ejercicio anterior por



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-24-88644-Y SGD: 2024090470674

asignar”, más (ii) las utilidades retenidas correspondientes a la cuenta “utilidades acumuladas no repartidas de ejercicios anteriores”, ambas de los estados financieros del emisor; y menos (iii) cualquier:

- a. Pago de intereses efectuado durante el respectivo ejercicio en curso en relación con los bonos o cualquier valor *pari passu* con estos;
- b. Pago de dividendos por acciones ordinarias o preferentes;
- c. Recompra de acciones de propia emisión ordinarias o preferentes; y
- d. Reapreciación de bonos emitidos con cargo a esta línea que previamente hubieren sido depreciado de acuerdo con el mecanismo establecido en el contrato de emisión.

RESCATE ANTICIPADO:

El emisor podrá efectuar el rescate anticipado de los bonos sin plazo fijo de vencimiento que emita con cargo a la línea, siempre y cuando cuente con la aprobación previa de la Comisión para el Mercado Financiero y de conformidad a las reglas contenidas en el contrato de emisión.

GATILLOS O EVENTOS CONTINGENTES:

- i. *Going concern*: Se activará inmediatamente cuando haya disminuido la razón de capital básico o capital ordinario nivel 1 sobre los activos ponderados por riesgo del emisor a menos de 5,125%. La medición será efectuada a nivel consolidado local y global.
- ii. *Gone concern*: Se activará de inmediato una vez que el emisor entre en una situación de insolvencia bajo el artículo 130 de la Ley General de Bancos.

MECANISMOS DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS:

De acuerdo con los términos y condiciones del contrato de emisión:

- i. En caso de verificarse la activación del gatillo *going concern*, el emisor procederá a la depreciación temporal de los bonos a un valor nominal de diez pesos, cancelándose todos los intereses devengados no pagados a la fecha de verificación de este gatillo. La depreciación estará sujeta al mecanismo de reapreciación de la línea.
- ii. En caso de verificarse la activación del gatillo *gone concern*, se producirá la caducidad total y permanente de los bonos, lo que será aplicado sobre el total del capital e intereses no pagados de los bonos y no otorgará derechos a los tenedores de los bonos para exigir su pago.

GARANTÍAS:

La emisión no contempla garantías.

INCONVERTIBILIDAD:

Los bonos sin plazo fijo de vencimiento con cargo a la línea no serán convertibles en acciones.

REGIMEN TRIBUTARIO:

Los bonos con cargo a la línea podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, según consta en el contrato de emisión.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-24-88644-Y SGD: 2024090470674

Los términos y condiciones de la línea de los bonos sin plazo fijo de vencimiento de Banco Security fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° (...) del (...) de (...) de 2024.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-24-88644-Y SGD: 2024090470674